



**RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2019-00006147
ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "6. Incumplir, por el lapso de dos años seguidos, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley.";

QUE de acuerdo a la información y revisión contenida en la base de datos institucional, se determina que las compañías que a continuación se detallan incumplieron por el lapso de dos años seguidos lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo al numeral 6 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EXP.	COMPAÑÍA	CANTÓN NOTARIA	NOTARÍA	FECHA NOTARIA	CANTÓN REG. MERC.	FECHA INSC. REG. MERC.
180171	ECUABRANIFF S.A.	MANTA	4	15/07/2014	MANTA	25/08/2014
180904	INTRIAGO & ASOCIADOS CIA. LTDA. INTASOC	PORTOVIEJO	8	21/08/2014	MANTA	19/09/2014
180910	CONSTRUCTORA AYALA & AYALA CONTRUAG CIA.LTDA.	MANTA	5	09/09/2014	MANTA	12/09/2014
181307	NEUROMEDICINA S.A.	MANTA	1	22/08/2014	MANTA	06/09/2014
182522	BLAUFISHPORT CIA.LTDA.	MANTA	1	12/11/2014	MANTA	25/11/2014
182639	TECNICENTRO PITS CAR TECNIPITSCAR S.A.	MANTA	1	13/11/2014	MANTA	26/11/2014
182644	GEOGRAFIA Y MAPAS DIGITALES EN GIS GEOMAPAS S.A.	MANTA	1	17/11/2014	MANTA	29/11/2014
205107	SEGILZA SOCIEDAD ANONIMA	MANTA	4	11/06/2009	MANTA	06/07/2009
205161	OPERADORA DE TURISMO MANTA EXPRESS TRANSMANEX CIA. LTDA	MANTA	1	04/09/2009	MANTA	24/09/2009
205165	KALOPEZCA S.A.	MANTA	3	04/09/2009	MANTA	30/09/2009
300796	IMPORTADORA MEDIC JOSON IMPORJOSON S.A.	MANTA	1	02/02/2015	MANTA	25/02/2015
300799	CONSTRUCTORA CPR CONSTRUCTION & CONSULTING CPRC&C S.A.	QUITO	40	13/02/2015	MANTA	25/02/2015
301463	ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y LEGAL CEVALLOS & CEVALLOS ASCEV CIA.LTDA.	MANTA	1	18/05/2015	MANTA	19/05/2015
301563	INGENIERIA Y DESARROLLO NICOLEING S.A.	GUAYAQUIL	3	15/05/2015	MANTA	29/05/2015
301693	COMERCIALIZADORA CASA DEL PESCADO FRESCO FRESH-FISH-HOUSE S.A.	MANTA	1	15/06/2015	MANTA	16/06/2015
302041	PACIFIC EXPORT PACIF-EXP CIA.LTDA.	PORTOVIEJO	1	28/05/2015	MANTA	29/05/2015
302295	INVERSIONES KOLACOVA C.A.	GUAYAQUIL	62	28/08/2015	MANTA	01/09/2015
302317	AGRICOLA Y DESARROLLO COMERCIAL DE MATERIAS PRIMAS AGRIDCOMP S.A.	MANTA	2	01/09/2015	MANTA	03/09/2015
302556	CEO DENTAL MANTA CIA.LTDA.	MANTA	2	23/09/2015	MANTA	29/09/2015
302675	BB DO PUBLICIDAD BBDOPUBLI CIA.LTDA.	MANTA	5	14/10/2015	MANTA	19/10/2015



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

302676	CONSTRUCCIONES CIVIL SUAREZ & MOYA CONCISUAMOCIA.LTDA.	MANTA	5	14/10/2015	MANTA	19/10/2015
302954	PESQUERA EDUALPA S.A.	MANTA	2	07/12/2015	MANTA	07/12/2015
304351	"PROCESADORA Y EXPORTADORA" "PROQUI PROSEMAR" PROCESEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	MANTA	2	16/06/2016	MANTA	21/06/2016
304569	INVERSIONES GLOBAL INVER&GLOBAL S.A.	GUAYAQUIL	72	18/07/2016	MANTA	19/07/2016
304627	COMERCIALIZADORA SEMILLAS ECUADOR MILINVERSA S.A.	MANTA	4	22/07/2016	MANTA	26/07/2016
305157	SACOTOSOLUCION CIA.LTDA.	MANTA	7	27/09/2016	MANTA	03/10/2016
305367	SEAWALLSTONE S.A.	MANTA	7	20/10/2016	MANTA	25/10/2016
305598	ECUREGISTER S.A.	QUITO	3	30/11/2016	MANTA	01/12/2016
306124	PRO MEDIA EMPRENDEDORES INTREGRALES C.A.	MANTA	2	01/02/2017	MANTA	07/02/2017
306251	EMPRESA IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA IMPORTADORA-MUSSI S.A.	MANTA	2	06/02/2017	MANTA	21/02/2017

QUE de conformidad con lo prescrito en el artículo 361 de la Ley de Compañías el proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación, ni inscripción;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPPCS-T-E-311-14-03-2019 del 14 de marzo del 2019; SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 07 de septiembre del 2018; y, SCVS-INAF-DNTH-2019-0081 del 04 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la LIQUIDACIÓN de las compañías referidas en el considerando tercero de esta resolución, por encontrarse disueltas de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías que constan en el tercer considerando de la presente resolución inician el proceso de liquidación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta resolución: **a)** para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES** de las compañías referidas en el tercer considerando de la presente resolución, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de las compañías registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal,



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se notifiquen a las compañías con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías constantes en el tercer considerando de la presente resolución: **a)** Inscriban esta resolución en el registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que consten las escrituras de constitución de las compañías que se indican en el tercer considerando de la presente resolución, anoten al margen de éstas, el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que una vez inscrita la presente resolución en el Registro Mercantil, Secretaría General remita copia de ésta, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que se actualice el Registro Único de Contribuyentes de las compañías, agregando la frase “en liquidación”; y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, al 01 de agosto del 2019

**ING. NATHALIA MONTEDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

*Documento firmado electrónicamente
Elaborado por: Ab. Juliana Coloma Macías
Trámite No. 7228-0057-19*

Signature Not Verified

Digitally signed by LICIA NATHALIA
MONTEDEOCA ORMAZA
Date: 2019.08.01 12:21:50 ECT
Location: SCVS